



DECRETOS SECRETOS Y RESERVADOS

Decreto S 215/1975

Bs. As., 29/1/1975

VISTO lo informado por el SEÑOR COMANDANTE GENERAL DE LA ARMADA, y lo propuesto por el SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 7796-“S”/69 y N° 1945-“S”/70 se aprobaron los contratos para la adquisición de dos Fragatas de Propósitos Generales (hoy destructores T-42).

Que es imprescindible contar con el amunicionamiento completo para las unidades cuando se incorporan al servicio activo, a fin de no disminuir su potencial bélico y mantener su capacidad de despliegue estratégico.

Que el estado actual de la construcción, su aproximación a la fecha de pruebas y el tiempo que demande la entrega de la munición, hacen necesario proceder a la colocación en firme de las respectivas órdenes de compra.

Que el Ministerio de Defensa Británico, único proveedor, ha efectuado una oferta por todo el lote de munición de ejercicio y de guerra para ambos destructores, en condiciones de precio razonable, adecuadas fechas de entrega y conveniente forma de pago escalonada en el tiempo de acuerdo con la entrega de los distintos lotes componentes del amunicionamiento.

Que al presente, esta munición no se fabrica en el país.

Que la presente adquisición está encuadrada en el art. 56º, inciso 3º, apartados c), g) y h) de la Ley Nacional de Contabilidad.

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la contratación del amunicionamiento necesario para destructores T-42, entre el MINISTERIO DE DEFENSA (COMANDO GENERAL DE LA ARMADA) y el Ministerio de Defensa Británico, detallado en la Orden de Provisión N° 1500/74 CMNE, THO y cuyo importe alcanza la suma de



UN MILLON QUINIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL LIBRAS ESTERLINAS (£ 1.556.000,-).

Art. 2° — Autorízase al MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL DE LA ARMADA, a invertir en conceptos de imprevistos en relación con la contratación citada en el Artículo 1° del presente decreto, hasta la suma de QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS SETENTA Y CINCO LIBRAS ESTERLINAS (£ 534.575,-).

Art. 3° — Del monto total indicado en los Artículos 1° y 2° se atenderá la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL LIBRAS ESTERLINAS (£ 155.000,-) con imputación a la partida 2.10-47-013-0.379-5-5-51-5113 del ejercicio 1974, y el saldo con partidas equivalentes de Ejercicios sucesivos.

Art. 4° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y archívese. — MARTINEZ DE PERON.

Fecha de publicacion: 09/04/2013

